

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Ministerio de Hidrocarburos

**Referencia:** Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Hidrocarburos 2016 -2020.

**Informe N°:** SP/GP38/N17-G1

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020 con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), emitido por el Ministerio de Hidrocarburos, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el “Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020” formulado y aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General de Planificación del Ministerio de Hidrocarburos.

**2. Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 19 de julio de 2017.

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Identificación legal del Sector Hidrocarburos

La existencia de dos denominativos como: *Sector Hidrocarburífero* y *Sector Hidrocarburos*, dentro de la normativa específica del Sector podría causar confusión en la identificación legal del sector; por otra parte, el Clasificador Presupuestario y la nota remitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo las cuales señalan la existencia del Sector Hidrocarburos; esto conlleva un mediano reconocimiento legal del Sector, para fines de la operativización de la Planificación Sectorial.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos, instruir al área/unidad pertinente previa coordinación con el Órgano Rector de Planificación, gestionar ante las instancias

correspondientes un instrumento normativo que clarifique o establezca de manera explícita la existencia del “Sector Hidrocarburos”, o en su caso que se determine expresamente que “Hidrocarburos e Hidrocarburífero” sean términos equivalentes.

### **3.2. Denominación del PSDI**

De la revisión efectuada, se puede observar que el Ministerio de Hidrocarburos formuló su Plan con el nombre “Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Hidrocarburos 2016-2020”, denominativo que no concuerda con las disposiciones legales establecidas para el efecto.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos, instruir al Director General de Planificación y al Director General de Asuntos Jurídicos, que al momento de realizar el ajuste y aprobación de su PSDI, consigne la denominación: “Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Hidrocarburos 2016-2020”, permitiendo que el mismo, cuente con una precisión técnica y legal imprescindibles para su adecuada identificación y difusión.

### **3.3. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo Tuición, Sujeción y/o Dependencia del Ministerio de Hidrocarburos**

De la revisión efectuada a las secciones mencionadas del PSDI, se observa que las entidades y empresas públicas referidas precedentemente a excepción de EMTAGAS son consideradas en el enfoque político, políticas y lineamientos del sector, el diagnóstico, la planificación, así como en el presupuesto plurianual; aunque en esta última de manera parcial.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI:

- a) Incluir al total de entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia con base al marco legal de creación de las mismas, garantizando la articulación conforme al ordenamiento legal vigente.
- b) Asignar a cada acción el presupuesto plurianual (gasto corriente o gasto de inversión), identificando las entidades y empresas públicas bajo tuición del Ministerio responsables, garantizando la articulación efectiva conforme al ordenamiento legal vigente.

### **3.4. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)**

Del análisis efectuado a la información presentada en los cuadros correspondientes a los acápite: 4 y 3 Territorialización de Acciones con Enfoque de Sistemas de Vida,

Gestión de Riesgos y Cambio Climático, Distribución Competencial, Roles de Actores presentados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020; se concluye que los mismos no son suficientes para el establecimiento de lineamientos sectoriales claros para las entidades territoriales, por cuanto si bien se mencionan de manera específica a las ETAS beneficiarias con algunas acciones del PSDI, no se considera a las mismas en función de la contribución al PSDI de Hidrocarburos en el marco de sus competencias, en términos de su intervención, la temporalidad, los recursos de contraparte requeridos para este efecto.

Se recomienda al Ministerio de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI; establezca claros Lineamientos Sectoriales para las ETAS dentro del PSDI, de tal forma que las mismas orienten las acciones y recursos de las ETAs, para que las mismas puedan coadyuvar el logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Hidrocarburos.

### **3.5. Articulación de demandas de los principales actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y Establecimiento de Orientaciones**

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, en el acápite 3.7 “Roles de Actores” de los actores privados y sociales; se concluye, que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020 no recoge ni articula las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales; consecuentemente, no brinda orientaciones para los principales actores del Sector de Hidrocarburos, que permitan coadyuvar las acciones definidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI:

- a) Recoger y Articular las demandas de los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Hidrocarburos.
- b) Establecer claras orientaciones sectoriales para los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas así como para el conjunto de los actores sociales del Sector, para una contribución efectiva de estos al PSDI del Sector Hidrocarburos.

### **3.6. Integración del PSDI con otros Sectores**

De la Revisión efectuada al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, se verifica que la Articulación Intersectorial establecido en los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral PSDI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 018 del 11 de febrero de 2016 por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, no se encuentra desarrollado en el Plan Sectorial de Hidrocarburos.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, definir e incorporar la participación de sectores, considerando la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Hidrocarburos, considerando el marco legal correspondiente.

### **3.7. Identificación del objeto de planificación en el PSDI**

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, se verificó que el objeto de la planificación, no se encuentra definido de manera integral en los diferentes acápite, de acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente. Asimismo, como se mencionó en los puntos 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe, no se cuenta con una participación del total de las entidades y empresas públicas bajo tuición por cuanto no se incluyó a una empresa pública la Empresa Tarijeña del Gas EMTAGAS, así como tampoco se menciona en los otros acápite a la Entidad, así como tampoco se recogen las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas y otros actores sectoriales, tampoco se considera lineamientos para las ETAs en relación a su contribución efectiva a los resultados del PDES vinculados al Sector.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector que al momento de ajustar su PSDI, instruir al Director General de Planificación, incorporar y asegurar como objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas (Empresa Tarijeña del Gas EMTAGAS), incluyendo a las ETAs, actores privados y sociales, sectores directamente relacionados, según corresponda de conformidad al ordenamiento legal vigente.

### **3.8. Diagnóstico Sectorial**

Del análisis realizado en el acápite 3 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020 elaborado por el Ministerio de Hidrocarburos, se constató la existencia de 3 Resultados del PDES vinculados al Sector que pueden ser considerados como Resultados a nivel de impacto (efecto); los

mismos que en la territorialización de las acciones identifican a los departamentos, y municipios beneficiarios con la cobertura del gas domiciliario.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruya al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, establecer técnicamente los impactos sectoriales, consistentes con las metas y resultados del PDES constituyéndose en orientadores, de las acciones sectoriales en cuanto a orden y sincronización para los diferentes actores del Sector de Hidrocarburos, de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

### **3.9. Curso de acción Sectorial**

Del análisis realizado al acápite 3.2 “Programación de Resultados y Acciones” del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, elaborado por el Ministerio de Hidrocarburos, los cursos de acción sectorial en los niveles mencionados en el punto 3.3.4, son presentados a un mismo nivel, sin diferenciar o establecer al insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible en los 23 Resultados del PDES vinculados al Sector Hidrocarburos; asimismo, en la participación de los actores, se considera a 1 Entidad Pública y 2 Empresas Públicas bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos, no se considera a la Empresa Tarijeña del Gas EMTAGAS ni tampoco a las ETAS (los Gobiernos Autónomos Departamentales que cuentan con el sector) por lo que se deja al margen la participación de algunos actores importantes en la programación de dichos resultados y acciones.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, incluir las acciones de todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones.

### **3.10. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual**

#### **a) Presupuesto Quinquenal Incompleto**

Producto del análisis efectuado en el acápite 3.8 del Presupuesto Plurianual Quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020 elaborado por el Ministerio de Hidrocarburos, y el análisis del punto 3.4 (Articulación del PSDI con las Entidades y Empresas Públicas Bajo Tuición) del presente informe, se constató que de las 2 entidades

públicas (incluido el Ministerio de Hidrocarburos) y tres empresas publicas bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos, la Empresa Tarijeña del Gas EMTAGAS no se encuentra incluida en el presupuesto plurianual.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI incorporar el presupuesto plurianual de todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Hidrocarburos en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, a fin de alcanzar los resultados y metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector Hidrocarburos.

**b) Programación presupuestaria anual inconsistente con el Presupuesto Quinquenal del PSDI Hidrocarburos.**

Del análisis realizado, a la programación del presupuesto quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, en relación a la asignación de recursos y gastos anuales 2016 y 2017 realizados por las entidades públicas consideradas en el PSDI de Hidrocarburos, se establece una relación inconsistente entre ambas.

se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que una vez ajustado el presupuesto de su PSDI coordinar con todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Hidrocarburos la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, a fin de alcanzar los resultados y metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector de Hidrocarburos.

**3.11. Parcial Articulación del PSDI**

Del análisis realizado a los acápite 1, 2 y 3 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, mencionados anteriormente, se verifico la exclusión de las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales del Sector Hidrocarburos, y el presupuesto incompleto e inconsistente derivan en un plan no articulado, estableciéndose que el PSDI no alcance el nivel sectorial.

se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Ministro Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI, realizar acciones de coordinación que permita considerar al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes

Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo dependencia tuición y/o sujeción reflejadas en el PSDI, así como recoger las demandas de los actores privados y de las organizaciones sociales vinculados al Sector Hidrocarburos.

### **3.12. Concordancia del PSDI**

Del análisis realizado a los acápite: 1. Enfoque Político del Sector Hidrocarburos, 2. Políticas y Lineamientos Estratégicos (La Estrategia) y 3. del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020 elaborado por el Ministerio de Hidrocarburos, en éste último acápite, se verificó la existencia de 23 Resultados del PDES vinculados al Sector Hidrocarburos; sin embargo, las acciones presentadas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020 no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020 con el PDES.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, incorporar acciones clasificadas en: Insumos, Actividades, Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Hidrocarburos.

### **3.13. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI**

Del análisis realizado a la información contenida en la Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones (incluye indicadores de proceso e impacto) del acápite 3.1. del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016-2020, en el punto 3.8 y 3.9 del presente informe se identificó que, solo tres de los resultados vinculados al PDES podrían considerarse impactos, el resto de los indicadores se encuentran definidos a nivel de insumos, operaciones y productos, lo cual dista de ser indicadores de impacto sectorial, por lo que no cumplen con el rol orientador técnico de un impacto sectorial; al no contar con esta cualidad, los indicadores de impacto formulados tampoco permitirían realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Hidrocarburos.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos es su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación:

- a) Construir y posteriormente oficializar los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto), oficializarlos, difundirlos e incorporarlos en la

Planificación de mediano Plazo vinculados al Sector, al momento del ajuste al PSDI.

- b) Implementar los Instrumentos Técnicos (Sistemas informáticos) que permitan generar los indicadores sectoriales de Hidrocarburos a nivel de impacto (indicadores de efecto) y gestionar su alimentación por las diferentes entidades públicas y privadas relacionadas con el Sector y en particular por los Municipios y Gobernaciones, de forma periódica, de tal forma que el Ministerio pueda proponer, dirigir e informar técnicamente sobre las políticas gubernamentales desarrolladas en su Sector, permitiendo a las instancias correspondientes efectuar el seguimiento y evaluación correspondientes.

### **3.14. Reclutamiento de Personal de la Dirección General de Planificación**

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Hidrocarburos, se constató que 10 de los 11 servidores públicos que son parte de la Dirección General de Planificación del Ministerio y que corresponden al cuarto, quinto y sexto nivel, fueron contratados al margen de las Normas Básicas de Administración de Personal y no se encuentran dentro de la carrera administrativa, establecida en la Ley N° 2027.

Se recomienda al Ministro de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Asuntos Administrativos, Institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que se encuentre dentro los alcances de la Ley N° 2027, de tal forma, que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales de mediano y largo plazo.

### **4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Representación del Sector Hidrocarburos
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial
- 4.3. Diagnostico Sectorial
- 4.4. Estructura organizacional de la Dirección General de planificación

### **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:



**5.1. Identificación, Representación y Denominación legal del Sector**

- 5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector*
- 5.1.2. Marco legal de la representación del Sector*
- 5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI*

**5.2. Principales Actores del Sector**

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

**5.3. Calidad del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).**

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial*
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial*
- 5.3.5. Temporalidad del Plan Sectorial*
- 5.3.6. Presupuesto Quinquenal del PSDI*

**5.4. Articulación y concordancia del PSDI**

- 5.4.1. Articulación del PSDI*
- 5.4.2. Concordancia del PSDI*

**5.5. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI**

**5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación**

- 5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación*
- 5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación*

**6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de

Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral, aprobado a través de Resolución Ministerial N° 081-17 de fecha 19 de julio de 2017, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordación, con código MPD/VPC/DGSPIE N° 008/2017 de fecha 3 de Julio de 2017. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Hidrocarburos en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016 - 2020, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016 – 2020 fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.
- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Hidrocarburos elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016 - 2020, el cual no recopiló, incorporo y articulo las demandas de los actores privados y sociales, ni estableció orientaciones para los mismos como expone el punto 3.5.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Ministerio de Hidrocarburos, presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: inexistencia de impactos sectoriales detallado en el punto 3.8, ausencia de cursos de acción sectorial expuesto en el punto 3.9 y presupuesto quinquenal incompleto e inconsistente referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016 - 2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016 - 2020, se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de menor nivel y con los actores privados y sociales del Sector. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) del Ministerio de Hidrocarburos 2016 - 2020, respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----